

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 871

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Vie 29/09/2023 8:03

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

Entidad_2309_20230929_871_1de1.PDF;

Estimados

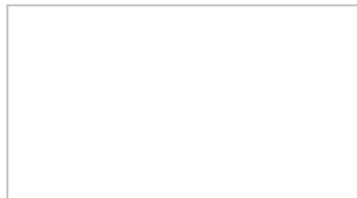
JUZGADO 05 PROMISCO MUNICIPAL

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **871**

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos

Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo

NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Avenida 19 # 120 ¿ 71 Piso 3

Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2023

Señores

Juzgado 05 Promiscuo Municipal
A/A. Fabian Mauricio Rubio Gutierrez
Cr 2ª No. 16 04
La Dorada

Oficio No: 871

Proceso No: 17380408900520230040400

Demandado(s): Luz Dey Flórez Bedoya

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-1106739136

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0197345 - 17380-40-89-005-2023-00404-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Vie 29/09/2023 13:09

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

SV-23-0197345.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Bogotá D.C., 29 de Septiembre de 2023

SV-23-0197345

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 26/09/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA**
ID. Demandado: **1106739136**
No. Proceso: **17380-40-89-005-2023-00404-00**
No. Oficio: **871**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoria
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JAIME 26

Envio Cartas Embargos 2023-09-28 - REF: AX :: 3100210032828147 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Lun 02/10/2023 10:13

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

R70892309280685.PDF;

Bogotá D.C. OCTUBRE 2 de 2023

Señores

005 PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892309280685

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 28 de Septiembre de 2023
EMB\7089\0002817010

Señores:

005 PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA
Palacio De Justicia Piso 1
LA DORADA CALDAS 0



R70892309280685

Asunto:

Oficio No. 871 de fecha 20230922 RAD. 1738408900520230040400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE WILLIAM BERNAL VS LUZ FLOREZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.106.739.136	LUZ DEY FLOREZ BEDOYA	XXXXXXXX6992	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



Medellín, 2 de Octubre del 2023

Código interno Nro RL00981545

JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL DORADARespuesta al Oficio No. **871**

Rad: 17380408900520230040400

J05PRMPALLADORADA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LA DORADA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Oficio N°**871****Demandante**

WILLIAM BERNAL TRIANA

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LUZ DEY FLOREZ BEDOYA - 1106739136	Cuenta Ahorros - - 8204	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
LUZ DEY FLOREZ BEDOYA - 1106739136	Cuenta Ahorros - - 2451	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

CONFIDENCIAL

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00981545 ID 269488

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mar 03/10/2023 9:19

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (176 KB)

2-RTA_RL00981545_02-10-2023_416371.pdf;

Hola FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

En atención al oficio número 871, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00981545 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Barranquilla, 02 de octubre de 2023

Señores,

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

J05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Radicado No. 17380-40-89-005-2023-00404-00

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 871** de fecha 22 de septiembre del 2023, recibido en nuestras oficinas el 02 de octubre del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes en esta entidad bancaria.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,



Jaider Oliveros Silva.

Coordinador Cuenta De Ahorros y Corriente

Elaboró:

MICHELL RUIZ

Analista de Embargo

Respuesta de Embargo Oficio 871

Embargos Desembargos <EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com>

Mar 03/10/2023 10:56

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: embargosydesembargos@bancoserfinanza.com <embargosydesembargos@bancoserfinanza.com>

 2 archivos adjuntos (506 KB)

871 Oficio.pdf; 871 - Respuesta.pdf;

Buenos días,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio en asunto recibido en nuestras oficinas el día 02 de octubre del presente año, para los fines pertinentes.

Agradecemos enviar acuse de recibido.

Informamos que a partir de la fecha el buzón creado para atender sus solicitudes oportunamente es **notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com**

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido posterior a esta última hora, será atendido con fecha del día siguiente hábil.

Atentamente,

Area de Embargos y Desembargos

embargosydesembargos@bancoserfinanza.com

CII 72 # 54 - 35, Piso 8, Edificio Serfinanza, Barranquilla, Atlántico

BANCO SERFINANZA S.A.

Vicepresidencia Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2023

AOCE - 2023 - 24296
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA
PALACIO DE JUSTICIA PISO 1
LA DORADA - CALDAS

ASUNTO: Embargo Oficio No. 871 22 de Septiembre de 2023

Respetados Señores:

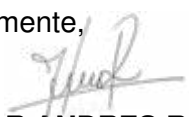
En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 28 de Septiembre de 2023 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
FLOREZ BEDOYA LUZ DEY	1106739136	17380408900520230040400	15,000,000.00	0.00

El(los) anterior(es) embargo(s) no generó(aron) título(s) judicial(es), debido a que el (la) (los) demandado (a) (s) está (n) vinculado(a) (s) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La (s) orden (es) de embargo (s) continúa (n) vigente (s) en el sistema del Banco y en la medida que la (s) cuenta (s) disponga (n) de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad

De otra parte, solicitamos indicar en el oficio de desembargo el número de Resolución o Expediente que reportaron en el oficio de embargo, el cual se relaciona en esta comunicación.

Cordialmente,


HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO

Profesional Universitario

Procesó: leydisua

Revisado Por: HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO

OFICIO No. 871 / FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 / AOCE 2023 - 24296 DM

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mié 04/10/2023 7:19

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

2023 - 24296.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Comunicacion Bancoomeva Oficio No.00000000000000000000000000000871

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@comunicadoscoomeva.com>

Mié 04/10/2023 17:55

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (72 KB)

embed1; IQV06100356690.pdf;

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción
"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como
correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

Juzgado Quinto Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Radicación. 000000017380408900520230040400**

Oficio No. **00000000000000000000000000000871**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali

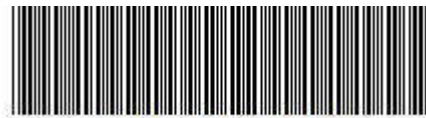
Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **"haga clic aquí"**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.

 Confirmar



IQV06100356690

Santiago de Cali, 29 de Septiembre de 2023

Señores

Juzgado Quinto Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

Palacio De Justicia - 1 Piso

La Dorada (Caldas)

j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 871

Proceso: 17380408900520230040400

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Embargos Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023
PQR- 000-57553



Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
ATT. FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario
j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada (CALDAS)

Referencia No. : EMBARGO
Oficio No. : 871
Radicado No. : 17380-40-89-005-2023-00404-00

Una vez fueron revisadas las bases de datos de esta entidad, se constató que de la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se relacionaron en el oficio identificado con el **Radicado No. 17380-40-89-005-2023-00404-00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

LINA MARIA CARDENAS SILVA
COORDINADOR DE SOPORTE TRANSACCIONAL
Elaboró: Juan Zisa



REQ 00057553

Solicitudes Embargos-Mibanco <solicitudesembargos@mibanco.com.co>

Jue 05/10/2023 15:27

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)
000-57553.pdf;

Cordial Saludo

En atención a su requerimiento radicado ante **Mibanco antes Bancompartir**, nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta.

Cordialmente,



Solicitudes Judiciales

Jefatura Soporte a Negocio | Dir. Operaciones Centrales

Oficina Principal | Carrera. 11 B No.99 - 25, Bogotá

www.mibanco.com.co

Transformamos vidas. Escribimos juntos historias de progreso.

¡Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario!

Aviso Legal:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este documento es propiedad de Mibanco S.A., puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar o divulgar esta información a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Mibanco S.A., no asumirá responsabilidad ni se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones asignadas al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Mibanco S.A. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos o las entidades sean públicas o particulares que reciban este mensaje están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en normatividad vigente. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos notificarnos o enviarlo de vuelta a Mibanco S.A. a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 Mibanco S.A. manifiesta que esta información ha sido

remitida por personal a nuestro servicio con la finalidad relacionada en la autorización por usted otorgada. Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de conocer, actualizar, corregir o suprimir sus datos personales en los términos establecidos en la legislación vigente, que podrá hacer efectivos dirigiendo un correo electrónico al correo reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, a la dirección Carrera 8 No. 12B – 61 de la ciudad de Bogotá o a través de nuestra página web www.mibanco.com.co en la sección contacto.

Gracias.

MIBANCO

!Care for the environment, please do not print this email unless it is necessary!

Disclaimer:

CONFIDENTIALITY NOTE: The content of this document is property of Mibanco S.A. and it may contain privileged, confidential or sensitive information. Therefore, using or disclosing this information to people to who this email is not intended or reproducing it in whole or in part is prohibited by the current legislation. Mibanco S.A. assumes no liability nor will it be compromised if the information, opinions or criteria contained in this email are not directly related to the functions assigned to the sender. The opinions contained in this message exclusively belong to its author. Access to the content of this email by anyone other than the recipient is not authorized by Mibanco S.A. Whoever illegally steals, hides, misplaces, destroys, intercepts, controls or prevents this communication from reaching its recipient will be subject to the corresponding criminal penalties. Public servants or entities, whether public or private, who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained herein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided for in the current regulations. Should you receive this message by mistake, please notify us or send it back to Mibanco S.A. to the issuer's address and delete it from your electronic files or destroy it. In compliance of the provisions of Law 1581 of 2012 and Regulatory Decree 1377 of 2013, Mibanco S.A. declares that this information has been sent by personnel at our service for the purpose related to the authorization granted by you. You are hereby informed of the possibility of exercising your right to know, update, correct or delete your personal data in the terms established in the current legislation, which you can enforce by sending an email to reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, or a communication to Carrera 8 No.12B - 61 in the city of Bogotá or through our website www.mibanco.com.co in the "contact" section.

Thank you.

MIBANCO

Pública

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Vie 06/10/2023 14:58

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051008911609.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2023

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 2 Nro 16 04 Esquina Palacio De Justicia
La Dorada (Caldas)
J05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 871

Asunto: 17380408900520230040400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1106739136

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

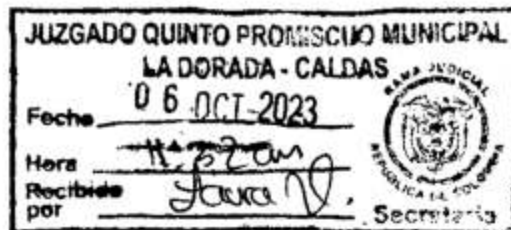
Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037959248 - IQ051008911609



Citibank Colombia S.A



Bogotá D.C.
martes, 26 de septiembre de 2023

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIO
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
LA DORADA - CALDAS

Ref. Contestación Oficio: 871
Acto: SIN INFORMACION
Proceso: 17380408900520230040400

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Les recordamos Citibank Colombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A. celebraron una cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Esa Superintendencia aceptó y autorizó dicha cesión a través de Resolución 0771 del 18 de junio de 2018, según fue informado en la misma fecha por ambas entidades como información relevante.

El día treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018), Citibank Colombia S.A. cedió a Scotiabank Colpatria S.A. el negocio de consumo y de pequeñas y medianas empresas. La cesión incluyó también toda la información, documentación y autorizaciones proveídas a Citibank Colombia S.A. para la administración y manejo de los productos y servicios cedidos.

En virtud de lo anterior, a partir del primero (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), la gestión de tales productos y servicios, junto con sus derechos y obligaciones, ha quedado bajo la exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatria S.A. En consecuencia, Citibank Colombia S.A. no cuenta con clientes personas naturales, ya que los mismos, sus derechos y obligaciones fueron cedidos, en su integridad, a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36853268565311

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 19 de 2023. Se agrega al expediente la solicitud presentada por la señora **LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA** a través del correo electrónico deybedoya@hotmail.com en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2023-00404-00. Sírvese proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: Nro. 1414
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandada: LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA
Radicado: 2023 00404 00

ASUNTO

Verificada la constancia que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse sobre los efectos jurídicos de la conducta desplegada por la señora **LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA**.

ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Mediante autos interlocutorios No. 770 y 771 de fecha 22 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del señor **WILLIAM BERNAL TRIANA** y en contra de la señora **LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA**, y se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, de manera respectiva.

Como consta a folios 12 y 13 del cuaderno principal del expediente físico, la señora **LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA** informó al Despacho conocer la existencia del presente proceso y “presentarse por conducta concluyente”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 301 del Código General del Proceso estipula lo que a continuación se transcribe:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta

concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la actitud procesal asumida por la señora **LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA** con la cual comunicó conocer del presente proceso, se puede concluir que ésta tiene pleno conocimiento de la demanda ejecutiva que se adelanta en su contra, por lo que se considera procedente dar aplicación al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, declarándola notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido el 22 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTENDER notificada por conducta concluyente a la señora **LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA** del mandamiento de pago proferido el día 22 de septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 301 inciso 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandada que, una vez ejecutoriada el presente auto, empezará a correr el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda y presentar excepciones si así lo considera.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313b73a3017c57e8d357e876a9a4db229002b553f51bfde96db25a2ff0e3cf72**

Documento generado en 19/10/2023 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: Nro. 1417
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandada: LUZ DEY FLÓREZ BEDOYA
Radicado: 2023 00404 00

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes, las respuestas emitidas por las entidades financieras **Banco Falabella, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Serfinanza, Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva, Mi Banco, Banco Davivienda y CitiBank** mediante las cuales indican las acciones adelantadas con ocasión de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25c9eb1556b6bec9044221334afb5b572b8d78e2b47c19ac5140bacf7b410a4**

Documento generado en 19/10/2023 05:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>